

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Al someter á la aprobación de V. M. el Real decreto de 31 de Diciembre de 1885, que puso en vigor el reglamento de Bolsas de Comercio y Agentes colegiados para que comenzase á regir desde el día inmediato, ya consignó, el Ministro que suscribe, en la exposición que le precede, que la premura con que necesariamente se había procedido en su redacción y lo angustioso del tiempo que al Consejo de Estado se le había concedido para examinarlo, por los imperiosos motivos y circunstancias que allí se expresaron, no daban las suficientes garantías de acierto en sus disposiciones, por lo cual se le aprobaba entonces con el carácter de interino, hasta que, con mayor espacio y más caudal de experiencia, pudiese formarse el reglamento definitivo.

Muy luego hubo ocasión de conocer la necesidad de reformarlo en algún punto, puesto que á los pocos días de su publicación reclamaba el Colegio de Corredores de comercio de Barcelona contra el Arancel que, rebajando los derechos hasta entonces establecidos para las operaciones en que intervenían, se fijó en el artículo 70 de dicho reglamento; reclamación que reprodujo ampliándola y razonándola más extensamente en 20 de Mayo de 1887, y que apoyaron con análogas exposiciones las Juntas sindicales de los Colegios de Corredores de Málaga y Cádiz en 15 y 18 de Noviembre siguientes.

En la citada exposición de 20 de Mayo del año anterior alega la Junta sindical del Colegio de Barcelona muy atendibles consideraciones en apoyo de lo que solicita. Si por cada 1.000 pesetas, dice, que

importe la operación en que el Corredor intervenga, no ha de percibir más que dos, suponiendo que necesite algunos días de gestiones para llevarla á efecto, claramente se ve que no le queda remuneración alguna por el trabajo y los gastos que le haya ocasionado. Y si cobrando de cada parte el medio por 100, ó sea el 1 por 100 en total, el Corredor ha reportado hasta aquí, cuando más, una renta anual de 9 ó 10.000 pesetas, no se comprende cómo ha de poder vivir con la quinta parte de esta suma, habiendo de pagar 390 pesetas de contribución, salario á dependientes, alquiler de casa para el despacho y atender á otros varios gastos: á lo que la Junta sindical de Málaga añade que es inconcebible suponer el mismo trabajo para vender una lámina del 4 por 100 que para vender géneros y efectos de comercio.

Por esto, observa la misma Junta sindical, los Corredores colegiados, que han dado fianza y pagan no escasa contribución, tienen que prescindir de los negocios que no les producen lo necesario para su subsistencia, y quedan estos negocios en manos de los Corredores libres, que como no son colegiados ni sus emolumentos están sujetos á Arancel, llevan el mismo corretaje que percibían antes los colegiados; y los comerciantes aceptan forzadamente sus intervenciones aunque esto prive á sus operaciones de la fuerza que el nuevo Código de comercio ha dado á aquellas en que interviene el Corredor colegiado.

Hay en la plaza de Barcelona, dice la misma Junta sindical, muchos y distintos valores, representados por acciones y obligaciones, que, ya porque se hallan depreciados, ya porque las sociedades de que procedan hayan exigido pocos desembolsos, se cotizan á tipos muy bajos; y como á pesar de ello, el negociarlos exige en el Corredor igual trabajo y responsabilidad que los valores que están á tipos relativamente altos, siendo la remuneración ó los derechos proporcionados al capital efectivo, hay en los productos notable diferencia, que no sólo retraerá á muchos, sino que hará imposible que ninguno se dedique á intervenir en valores de corto precio, con perjuicio de tales valores y del comercio en general.

Otra consideración, añade esta Junta, y es que como no siempre se encuentran

comerciantes ó particulares que compren ó vendan los valores de que el Corredor tiene encargo recibido, le es necesario á éste entenderse con otro que los tenga análogos, y los derechos se dividen entre ambos, reduciéndose por tanto á la mitad para cada uno.

No creyendo el Ministro que suscribe deber desatender estas reclamaciones, pero deseando proceder con acierto en la resolución que sobre ellas hubiese de adoptarse, las pasó á la Comisión revisora del Código de Comercio, para que expusiese sobre ellas su dictamen. Y esta autorizada Corporación opina unánimemente que la experiencia, á que se alude en la exposición que precede al Real decreto de 31 de Diciembre de 1885, existe ya, si no para la redacción definitiva del reglamento, para lo que directa y concretamente se refiere á este punto; hallando muy natural que así haya sucedido y que los efectos, ventajosos ó adversos, de dichos Aranceles los hayan percibido y apreciado inmediatamente los que con su aplicación debían resultar beneficiados ó perjudicados.

En vista de las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto decreto.

San Sebastián 29 de Septiembre de 1888.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Manuel Alonso Martínez.

Real decreto.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se dejan en suspenso los efectos del art. 70 de reglamento interino de Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, por el cual se redujeron los honorarios de los Corredores de comercio en las operaciones mercantiles. Podrán, en su consecuencia, dichos Corredores continuar por ahora percibiendo los que antes de la indicada fecha se hallaban establecidos.

Art. 2.º Para preparar la definitiva

solución de este asunto y mantener la conveniente uniformidad en la percepción de esta clase de derechos, la Comisión revisora del Código de comercio, previo el examen de las diversas tarifas establecidas en las plazas mercantiles de España, que por este Ministerio se le comunicarán sin pérdida de tiempo, formularán á la mayor brevedad las nuevas tarifas que en lo sucesivo hayan de regir.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

Real orden.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien nombrar Médico del establecimiento penal de Alcalá de Henares, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, á D. Miguel Marin Yébenes, propuesto en primer lugar por el Tribunal de concurso celebrado en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1888.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Presidente de la Audiencia de Alcalá de Henares.

COMISIÓN PROVINCIAL

La Comisión provincial, en uso de las atribuciones que el art. 98 de la ley orgánica la confiere, ha acordado en sesión de 8 del corriente dar las gracias por medio de este anuncio á D. Francisco Mora, Jefe de Telégrafos, por el donativo hecho al Gabinete electricista del Hospicio.

Lo que para satisfacción del interesado se hace público en este diario.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, en uso de las facultades que la confiere el art. 98 de la ley orgánica vigente, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 250 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Algete á la Barca del Jarama, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 8 de Noviembre próximo, á las doce en punto de la mañana en la Casa Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 1.150 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea del sello de 11.ª clase, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 25 de Diciembre de 1862, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 37 pesetas 50 céntimos en efectivo, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 115 pesetas.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 12 de Octubre de 1888.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 250 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera provincial de Algete á la Barca del Jarama, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, en uso de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la ca-

retera provincial de Hortaleza y Canillas, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 8 de Noviembre próximo, á las doce en punto de la mañana, en la Casa Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 3.351 pesetas 10 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1862, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sea 167 pesetas 35 céntimos en efectivo, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 335 pesetas 11 céntimos.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 12 de Octubre de 1888.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera provincial de Hortaleza y Canillas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, en uso de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 180 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Cobeña á la Barca de Paracuellos, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 8 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en la Casa Palacio de esta Corporación, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y del que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 801 pesetas con 9 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de la 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 40 pesetas 9 céntimos en efectivo, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 80 pesetas 19 céntimos.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 12 de Octubre de 1888.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 180 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera provincial de Cobeña á la Barca de Paracuellos, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, en uso de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley orgánica vigente, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 350 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Vicálvaro á las Ventas del Espíritu Santo, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 8 de Noviembre próximo, á las doce en punto de la mañana, en la Casa Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 4.375 pesetas 16 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1862, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 218 pesetas 76 céntimos en efectivo ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 437 pesetas 51 céntimos.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 12 de Octubre de 1888.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 350 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera provincial de Vicálvaro á las Ventas del Espíritu Santo, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta de Instrucción pública de esta provincia.

Circular.

Aprobados por esta Junta en sesión de 1 del corriente los proyectos de escalafón presentados por la Comisión nombrada al efecto, se publican en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, con las observaciones siguientes:

1.º El tiempo de servicios se ha fijado hasta 31 de Diciembre último.

2.º Los números, en que no aparecen tiempo de servicios ó los méritos de los interesados, pertenecen á escalafones de épocas anteriores.

3.º Los méritos de los que han ascendido y de los que ingresan por primera vez, están indicados como comprendidos en los seis casos del art. 3.º del Real decreto citado.

Madrid á 8 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Presidente, Alberto Aguilera.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

ESCALAFÓN DE MAESTROS

NÚMERO		Nombres y apellidos.	Pueblos.	Años.	Meses.	Días.	Observaciones.
De antigüedad.	De mérito.						
Primera clase.							
1	2	D. Eustaquio Guinea	Rozas de Madrid				
3	4	Domingo Almeida	Colmenar Viejo				
5	6	Bernardo Montejano	Estremera				
7	8	José Indalecio Hernández	Aranjuez				
9	10	Francisco Montero	Montejo de la Sierra				
11		Juan Macías Juliá	Madrid				
		Manuel Humanes	Meco				
		Sabino Alvarez Escosura	Madrid	33	7	28	
		Manuel del Val	Vallecas				
		Ricardo Martín	San Martín de Valdeiglesias				
		Luis Villaverde	Arcanda	37	1	13	
Segunda clase.							
13	12	D. Casimiro Gil	Miraflores de la Sierra				
15	14	Tomás Pérez Orejas	Vicálvaro				
17	16	Pedro Ferrer Rivero	Madrid				
19	18	Simón Viñas	Aranjuez				
21	20	Julián López Candeal	Madrid				
23	22	Agapito Garrido	Tetuán (Chinchón)				
25	24	Silvestre Moreno	Valdemorillo				
27	26	José Carrasco	Torrejón de Velasco				
	28	Juan Macho y Moreno	Alcalá de Henares				
		Joaquín Egüés	Canencia	27	7	7	Caso 3.º, art. 1.º, Real orden de 4 de Abril de 1882.
		Bernardo Alvarez	Madrid				Casos 2.º, 3.º y 6.º, art. 3.º, Real decreto 27 Abril 1877.
		Francisco Muñoz González	San Lorenzo	26	3	14	Pasa a esta escala por antigüedad a petición del mismo.
		Tomás Hurtado	Madrid				Casos 2.º, 3.º y 6.º del Real decreto citado.
		Baldomero Cubillo	San Lorenzo	26		28	Por lo expuesto en el núm. 23.
		Lucas Zapatero	Madrid				Casos 2.º y 3.º, art. 3.º del Real decreto citado.
		Celedonio Míguez	Perales de Tajuña	25		2	Idem 3.º, art. 1.º de la Real orden.
		Ramón Jiménez	Pozuelo de Alarcón				Idem 2.º y 3.º, art. 3.º del Real decreto citado.
Tercera clase.							
29	30	D. Natalio Moraleda	Chinchón				
31	32	Angel Chueca	Fuencarral				
33	34	Basilio Otero Voto	Campo Real				
35	36	Félix de Miguel	Cercedilla				
37	38	Juan Díaz Guerra	Madrid				
39	40	Miguel María Guillén de la Torre	Idem				
41	42	Vicente Barrón	Idem				
43	44	Marcial García	El Pardo				
45	46	Francisco Fraile	Madrid				
47	48	José Rúa Alonso	Villaviciosa de Odón				
49	50	José María Galeoti	Madrid				
51	52	Román Baillo	Valdemoro				
53	54	Narciso López Echaiz	Madrid				
55	56	Julián López Aragonés	Daganzo				
57	58	José Ortega Hidalgo	Madrid				
59	60	Nicolás Enamorado	Corpa				
61	62	Sebastián Munita	Madrid				
63	64	Pedro Bricio	Collado Villalba				
65	66	Manuel Barrón	Madrid				
67	68	Calixto Pascual Barreda	Idem				
69	70	Crisanto Montero	Valdemoro				
71	72	Ildefonso Fernández y Sánchez	Madrid				
73	74	Santiago Peñas	Chamartín	26			Artículo 196, párrafo 4.º de la ley de 9 Septiembre 1857.
75	76	Patricio Nájera	Madrid				
77	78	Bonifacio Sáez	Idem				
79	80	Antolín Esteban Palencia	Alcalá				
81	82	Francisco González	Bustarviejo				
83	84	Luis Zapata	Navalcarnero				
85	86	Cándido López Gutiérrez	Colmenar Viejo				
87	88	Julián Pascual Martínez	Galapagar				
89	90	Federico Fernández Rodríguez	Madrid				
91	92	Severiano García Prieto	Navas del Rey				
93	94	Quintín Yubero	Madrid				
95	96	Mateo García Esteban	Idem				
97	98	Anastasio Sotés	Idem				
99	100	Vicente Regúlez	Madrid				
101	102	Perfecto Fernández Fuertes	Arganda	32	4	20	Este y los siguientes números impares están comprendidos en el caso 4.º, art. 1.º de la citada Real orden.
103	104	Mariano Jiménez	Fuente el Saz				
105	106	Cayetano Collado	Madrid	24	5		
107	108	Eugenio García Barbarin	Idem				
109	110	Martín Suárez Segura	Idem	22	5		
111	112	Dionisio Caldevilla	Idem				
113	114	Pedro Gonzalo Martín	Idem	22	5		
115	116	Vicente Castro Legua	Idem				
117	118	Melanio Lunar	Humanes	22			Casos 2.º, 3.º y 6.º, art. 3.º del citado Real decreto.
119	120	Eugenio Galvo Fernández	San Martín de la Vega				Casos 2.º y 3.º, art. 3.º del Real decreto citado.
121	122	Lorenzo Mendoza	Pinto	21	9	11	
123	124	Emilio Muñoz	Ciempozuelos				
125	126	Fabriciano de Gregorio	San Fernando	21	10	19	Idem.
127	128	Juan Hernández	Villacorijos				
129	130	Epifanio Rodríguez	Orusco	21	6	14	Idem.
131	132	Valentín Morcillo	Cadalso				
133	134	Agustín Ramiro	Garganta	21	5	6	Caso 3.º, art. 3.º del Real decreto citado.
135	136	Federico Martín de Hijas	Brunete				
137	138	Fructuoso de Pablos	Boadilla del Monte	21			Casos 2.º, 3.º y 4.º, art. 3.º del Real decreto citado.
139	140	Agustín Navidad	Escorial				
141	142	Juan Angel López	Ambite	20	10	15	Casos 2.º y 4.º, art. 3.º del Real decreto citado
Cuarta clase.							
143	144	D. Emilio Sánchez Villacañas	Morata de Tajuña				
145	146	Florentino Silva	Torrelodones	29			Artículo 4.º del Real decreto citado.
147	148	Manuel Cortés Cuadrado	Madrid				
149	150	Tomás Martínez	Ciempozuelos	29			Idem.
151	152	Enrique López Cerruti	Madrid				
153	154	Miguel Tajada	Robledo de Chavela	19	5	2	
155	156	Vicente Rodrigo	Carabanchel Alto				

NÚMERO		Nombres y apellidos.	Pueblos.	Años.	Meses.	Días.	Observaciones.
De antigüedad.	De mérito.						
93		D. Juan Manuel Trujillo.....	Lozoya.....	19	8	20	
95	94	Rafael Revuelta.....	Villanueva de la Cañada.....	17	2	20	
97	96	Elias Herrero.....	El Veillon.....	16	10	18	
99	98	Leopoldo Jimeno.....	San Sebastián de los Reyes.....				
		Valentin Ruiz.....	Mejorada del Campo.....				
		Federico Pardo.....	Alcobendas.....				
		Hilario Blázquez.....	Cenicientos.....				Todos los números siguientes corresponden á la anti- güedad.
100		Francisco Ovejero.....	Moralzarzal.....	14	9	5	
101		Gregorio Garcia Hernández.....	Brea.....	14	8	17	
102		Sotero Pascual Hidalgo.....	Santa Maria de la Alameda.....	14	5	»	
103		José Alonso Leal.....	Carabanchel Bajo.....	14	4	27	
104		Simón Blanco.....	Hortaleza.....	14	2	20	
105		José Fornells.....	Alcalá.....	13	11	13	
106		Luis de León Meguie.....	Guadarrama.....	13	6	15	
107		Cayetano Garnelo González.....	Fuenlabrada.....	13	4	23	
108		Victoriano Hernández.....	Aranjuez.....	13	4	»	
109		Eulogio del Barrio.....	Alcorcón.....	13	»	28	
110		Luis Ramón y Cano.....	Pedrezuela.....	13	»	»	
111		Ricardo Carbó.....	San Agustín.....	12	11	2	
112		Juan de Diego Arribas.....	Belmonte de Tajo.....	12	10	19	
113		Santiago Blázquez.....	El Alamo.....	12	8	11	
114		Lorenzo Moreno Raya.....	Gargantilla.....	12	2	16	
115		Santiago Fernandez.....	Anchuelo.....	11	10	2	
116		Francisco de Pablos.....	Colmenar de Oreja.....	11	6	»	
117		Florencio Gallego.....	Parla.....	11	5	»	
118		Samuel Baltés.....	Villarejo de Salvanes.....	11	4	13	
119		Román Crespo del Campo.....	Robledillo de la Jara.....	11	2	21	
120		Calixto Alvarez.....	Valdelaguna.....	11	2	»	
121		Casimiro Rojo.....	Pezuela de las Torres.....	11	1	22	
122		Eduardo Brunete.....	Cobeña.....	11	1	6	
123		Agustín Tuñón.....	Colmenar de Oreja.....	10	3	16	
124		Venancio Martínez.....	Santos de la Humosa.....	9	9	1	
125		Isidro Tapia.....	Villamanrique de Tajo.....	9	4	9	
126		Fernando Gómez Blasco.....	Villa del Prado.....	9	4	»	
127		Ambrosio Gracia Lucia.....	Becerril de la Sierra.....	8	10	21	
128		Luis Galán y Moreno.....	Barajas.....	8	10	»	
129		Andrés de la Cruz Barrio.....	Lozoyuela.....	8	6	29	
130		Luis Tejedor Cervero.....	Manjirón.....	8	5	21	
131		Pedro José Ortiz.....	Majadahonda.....	8	3	24	
132		Pedro Nieves Checa.....	Aravaca.....	8	1	17	
133		Julian Sotillos.....	Valdemanco.....	7	11	11	
134		Nicolás Rodríguez Salgado.....	Chapineria.....	7	9	17	
135		Juan Villalvilla.....	La Olmeda.....	7	9	9	
136		Francisco Antonio Berrocal.....	Rascafría.....	7	3	14	
137		Justo Montero Cruz.....	Villaverde.....	7	2	14	
138		Domingo Lobo Fresnillo.....	Horcajo.....	7	1	»	
139		Fernán Garcia Donoso.....	Torrejón de Ardoz.....	7	»	25	
140		Pedro Cal Sánchez.....	Getafe.....	6	»	3	
141		Angel Luis Puchart.....	Navalcarnero.....	6	2	20	
142		Félix Jiménez Mateo.....	Santorcaz.....	6	2	8	
143		Benjamin Rúa Fernández.....	Algete.....	5	5	8	
144		Baldomero Heras.....	Nuevo Baztán.....	5	5	7	
145		Francisco Garcia.....	Colmenar del Arroyo.....	5	4	23	
146		Rafael Fernández Moraño.....	Villamanilla.....	5	1	4	
147		Cecilio Lázaro Carrasco.....	Paracuellos de Jarama.....	4	9	19	
148		Leto Sanz Garcia.....	Carabanchel Bajo.....	4	8	6	
149		Froilan Morencos.....	Camarma de Esteruelas.....	4	4	17	
150		Niceto Niharra.....	Hoyo de Manzanares.....	4	4	10	
151		Pedro Nafria Romero.....	Robregordo.....	4	3	24	
152		Primo Martín Ruiz.....	Collado Mediano.....	4	1	»	
153		Melchor Ruiz de Olano.....	Velilla de San Antonio.....	4	»	16	
154		Alfonso Jara Simón.....	Lezanés.....	3	11	12	
155		Pedro Alvarez Alonso.....	El Molar.....	3	5	3	
156		Antonino Cabanillas.....	Morata de Tajuña.....	3	5	2	
157		José Moreno Labrador.....	Titulcia.....	3	5	2	
158		Francisco Martínez Benedicto.....	Torrejón de la Calzada.....	3	3	15	
159		Angel Navarro.....	Valdetorres.....	3	2	»	
160		Dionisio Arcones.....	Alameda del Valle.....	2	10	13	
161		Juan Sánchez López.....	Fresno de Torote.....	2	8	8	
162		Ildefonso González Valencia.....	Carabanchel Bajo.....	2	5	»	
163		Pablo Testillano.....	San Martín de Valdeiglesias.....	2	4	»	
164		Rogelio Rubio Garcia.....	Valdeolmos.....	2	4	»	
165		Dámaso Quijada.....	Leganés.....	2	»	»	
166		Celestino Miguel Garcia.....	Sevilla la Nueva.....	1	11	20	
167		Enrique Sanz Benito.....	Navarredonda.....	1	11	15	
168		Pedro José Alhambra.....	Chinchón.....	1	10	25	
169		Eleuterio Garabaya.....	Navacerrada.....	1	9	16	
170		Victor Hernández Peña.....	Berzosa.....	1	9	15	
171		Pedro León Sanquillo.....	Moraleja de Enmedio.....	1	9	10	
172		Fernando Cosido Garcia.....	La Correda (Santa Maria de la Alameda).....	1	8	4	
173		Victor Vicente Vallesa.....	Sarracines (Fresno de Torote).....	»	11	»	
174		Cirilo Miguel Tejedor González.....	Pozuelo del Rey.....	»	8	9	
175		Saturnino Villaverde.....	Valdaracete.....	»	5	22	
176		Casto Martínez.....	Batres.....	»	1	21	
177		Balbino Tordomar.....	Guadalix.....	»	»	10	

Madrid á 6 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Presidente, Alberto Aguilera.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Párrafos 3.º y 4.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877. Los que se crean perjudicados podrán reclamar ante las mismas Juntas, en el término de 15 días y resueltas que sean en el término de ocho estas reclamaciones, se publicará el Escalafón definitivo que empezará á regir desde luego.

Los que no se conformen con esta segunda resolución de la Junta, podrán acudir en alzada á la Dirección general de Instrucción pública.

NÚMERO		Nombres y apellidos.	Pueblos.	Años.	Meses.	Días.	Observaciones.
De antigüedad.	De mérito.						
178		Victor Vicente Vallesa.....	Sarracines (Fresno de Torote).....	»	11	»	
179		Cirilo Miguel Tejedor González.....	Pozuelo del Rey.....	»	8	9	
180		Saturnino Villaverde.....	Valdaracete.....	»	5	22	
181		Casto Martínez.....	Batres.....	»	1	21	
182		Balbino Tordomar.....	Guadalix.....	»	»	10	

ESCALAFÓN DE MAESTRAS

NUMERO		Nombres y apellidos.	Pueblos.	Años.	Meses.	Días.	Observaciones.	
De antigüedad.	De mérito.							
Primera clase.								
1	2	Doña Petra Nieto	Villaverde				Comprendida en el art. 1.º, caso 3.º de la Real orden de 4 de Abril de 1882.	
3		María Mangado	Aranjuez					
		María Rotllán	Madrid					
5	4	María Salomé Ferrer	Estremera					
		Ramona Alvarez Escosura	Madrid					
7	6	Aquilina Celestina Hernández	Valdemorillo					
		María Josefa Pérez	Madrid					
Segunda clase.								
9	8	Doña Dolores Cifuentes	Leganés				Pasa a esta escala a petición de la interesada. Este número y los restantes impares de esta clase se hallan comprendidos en el art. 1.º, caso 3.º de la Real orden de 4 de Abril de 1882. Artículo 3.º, casos 1.º, 2.º y 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877. Artículo 3.º, casos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.	
		Felipa Gil Torija	Carabanchel Bajo					
11	10	Amalia Domarco	San Martín de Valdeiglesias					
		Salvadora Pérez	Barajas					
13	12	Adelaida Lorency	Madrid					
		Juliana Padillano	Idem	34	6	20		
15	14	Isabel Martínez	Torrejón de Ardoz					
		Alejandra de la Torre	Villanueva de la Cañada					
	16	Micaela Ferrer	Madrid					
17	18	Vicenta Coscolín	Vallecas					
		Isabel García Cruz	Navalcarnero					
Tercera clase.								
19	20	Doña Vicenta Llera Martín	Madrid					Este número y los impares siguientes de esta clase ascienden a la misma por lo dispuesto en el art. 1.º, caso 4.º de la Real orden de 4 de Abril de 1882. Artículo 3.º, casos 1.º y 2.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877. Artículo 3.º, caso 3.º del Real decreto citado. Idem. Idem. Artículo 3.º, caso 6.º del Real decreto citado. Este número y los siguientes pares de esta clase ascienden por lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden citada.
21		María Monasterio	Idem					
23	22	Antonia Díaz	Aranjuez					
		Dolores Madrid	Colmenar Viejo					
25	24	Mónica Fraile	Getafe					
		Josefa Castells	Fuenlabrada					
27	26	Josefa de Aystarán	Galapagar					
		Higinia Carlevaris	Cadalso					
29	28	María Josefa Sánchez	Pezuela de las Torres					
		Luciana Sánchez	San Lorenzo					
31	30	Bonifacia Ranedo	San Martín de Valdeiglesias					
		Anastasia Escribano	Algete					
33	32	Rita García Carramata	Madrid					
		María del Real Llorente	Idem					
35	34	Eli-a de Castro Sánchez	Idem					
		Blasa de Blas	Lozoya					
37	36	Dolores Rubiales	Madrid					
		Dionisia Rodríguez Paris	Idem					
		Antonia Fernández Moreno	Chinchón	25	5	12		
	38	Concepción Bataller	Vallecas					
39	40	Margarita Ferrer	Madrid	24	11	»		
41		Maximina González Socueva	Getafe					
43	42	Felipa Benicia García	Chinchón	24	9	24		
		Eustasia Mombona	Brea					
45	44	Dámasa Matea Romero	Madrid	24	6	20		
		Antonina Cubillo	Meco					
47	46	Felisa Cañizares	Alcobendas	24	5	5		
		Encarnación Martínez	Madrid					
49	48	Celestina Cantabrana	Valdilecha	24	2	26		
		Matilde Moreno Gamarra	Madrid					
51	50	Josefa Redondo Pascual	Idem	24	1	»		
		Rosalía Lorenzo Martín	Idem					
53	52	Carolina Arias Gómez	Idem	23	3	»		
		María Muñoz Barroso	Idem					
	54	María del Sacramento Moreno	Tielmes	23	2	30		
		Josefa Martínez	Alcalá					
Cuarta clase.								
55	56	Doña Carmen Sánchez	Chamartín	24	7	3	Caso 2.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.	
		Feliciana de León	Escorial					
57	58	Francisca Javiera López	Campo Real	23	2	6		
59		Pilar Romo	Santos de la Humosa				Idem.	
		Eduarda Sánchez Comendador	Arganda	23	2	»		
61	60	Justina González Herrera	Madrid				Idem.	
		Narcisca Villalba	Morata	23	»	»		
63	62	María Santa María y Tolorá	Colmenar Viejo				Todos los números siguientes corresponden a la antigüedad.	
		Teodora Sánchez	Boadilla del Monte	23	»	»		
64		Luisa Corral	Canencis	22	7	19		
65		Matilde Montesinos	Madrid	22	5	»		
66		María Domarco Moreno	Idem	22	4	23		
67		Josefa Lema García	Idem	22	4	19		
68		Teresa Berenguer	Arganda	22	3	»		
69		Francisca Plaza Benito	Ciempozuelos	21	5	»		
70		Isidra López Montenegro	Villar del Olmo	20	9	21		
71		Juliana Santillana	Fuenlabrada	20	8	28		
72		Eusebia Gómez Cuadros	Carabanchel Alto	20	1	10		
73		Benita Arce y Bodega	Madrid	20	1	6		
74		Teodora Vidal	Idem	20	1	»		
75		María Millán Viadero	Santa María de la Alameda	19	6	10		
76		Martina Pérez	Fuencarral	19	6	»		
77		Josefa Martín Calahorra	Ambite	18	11	5		
78		María Navarro	Pozuelo del Rey	18	9	22		
79		Victoria Barajas	Navas del Rey	18	6	10		
80		Juliana Olmedo	Fuente el Saz	18	3	19		

NUMERO		Nombres y apellidos.	Pueblos.	Años.	Meses.	Días.	Observaciones.
De antigüedad.	De mérito.						
81		Doña Cecilia Díaz Yusto.....	San Fernando.....	17	8	20	
82		Maria Abella.....	Carabaña.....	17	7	22	
83		Josefa Maria Sierra.....	Parla.....	17	5	25	
84		Matilde Encovet.....	Montejo.....	17	5	5	
85		Joaquina Verdú.....	Vicálvaro.....	17	2	»	
86		Maria Frasnado.....	Daganzo.....	17	1	20	
87		Francisca de Vicente.....	Miraflores.....	16	11	8	
88		Hipólita Cros.....	Alarcón.....	16	3	26	
89		Inocencia López.....	Villamantilla.....	15	11	5	
90		Manuela Sánchez Peña.....	Bustarviejo.....	15	6	4	
91		Concepción Martínez.....	Villalba.....	14	»	»	
92		Asunción Martínez.....	Villaviciosa.....	13	11	20	
93		Maria de las Nieves Mondéjar.....	Garganta.....	13	10	15	
94		Maria Ilarregui.....	Torrelaguna.....	13	6	»	
95		Maria de la Osa.....	Cenicientos.....	13	4	24	
96		Josefa de la Lastra.....	Zarzalejo.....	13	1	»	
97		Paulina Coscolin.....	Valdetorres.....	12	11	20	
98		Antonia Berrocal.....	Brunete.....	12	11	20	
99		Isabel Gutiérrez.....	Aravaca.....	12	11	14	
100		Rosa de Pra.....	Guadarrama.....	12	11	4	
101		Maria del Carmen Martínez.....	Cercedilla.....	12	9	14	
102		Hipólita Vera.....	Paracuellos.....	12	5	23	
103		Francisca Garrido.....	Manzanares.....	11	8	»	
104		Margarita Bernabén.....	Loeches.....	10	9	29	
105		Maria Antonia Arambilet.....	Nuevo Baztán.....	10	7	19	
106		Eusebia Cuadrado.....	San Sebastián de los Reyes.....	10	6	15	
107		Joaquina Lahuerta.....	Vellón.....	10	1	20	
108		Prudencia Lozano.....	Majadahonda.....	10	»	14	
109		Paulina García del Olmo.....	Valdelaguna.....	9	5	»	
110		Antonia Mondéjar.....	Garganta.....	9	2	»	
111		Guillermo Criado.....	Villavilla.....	8	5	24	
112		Barbara Pérez Cabezas.....	Las Rozas.....	8	3	12	
113		Ricarda Fernández.....	Moralzarzal.....	8	1	22	
114		Constantina Gálvez Romero.....	La Cabrera.....	7	5	20	
115		Ana Maria Vilches.....	Rascafría.....	7	3	5	
116		Angeia Martínez Masajuán.....	San Agustín.....	6	6	»	
117		Maria Lasen Cuesta.....	Torres.....	6	5	12	
118		Maria Guadalupe Rodríguez.....	Prádena del Rincón.....	5	8	3	
119		Encarnación Fernández.....	Villaconejos.....	4	8	25	
120		Isidra Ramba.....	Torrejón de Velasco.....	4	8	15	
121		Romana García Navidad.....	Chapinería.....	4	7	18	
122		Ana Josefa Caballero.....	Canillejas.....	4	6	21	
123		Juana Gómez Marina.....	Valdepiélagos.....	4	6	5	
124		Carmen Alcobas.....	Leganés.....	3	11	»	
125		Ignacia López Sánchez.....	Rivas de Jarama.....	3	6	15	
126		Antonia Ranedo.....	Torrelaguna.....	3	6	10	
127		Maria Jesús Asensio.....	Madrid.....	3	6	»	
128		Josefa Higuera.....	Perales de Tajuña.....	3	5	»	
129		Maria Rosario Sánchez.....	Pinto.....	3	4	22	
130		Dolores Arregui.....	San Lorenzo.....	3	3	5	
131		Maria Jesús González.....	El Alamo.....	3	1	23	
132		Maria Palomero Tralile.....	El Pardo.....	2	10	6	
133		Luisa Rodrigo.....	Cabanillas.....	2	9	15	
134		Rosario Coronado.....	Santorcaz.....	2	9	4	
135		Maria Loreto Defrill.....	Colmenarejo.....	2	5	12	
136		Maria Domingo Vallarino.....	Gascones.....	2	5	12	
137		Juana Truchado.....	Boalo.....	2	5	10	
138		Francisca Martínez Torres.....	Ribatejada.....	2	4	6	
139		Catalina Ramirez.....	Cervera.....	2	2	8	
140		Catalina Patrocinio Gil.....	Pinto.....	2	1	20	
141		Simona Gil Martínez.....	Madrid.....	2	1	6	
142		Ana Jorge Garrido.....	Venturada.....	1	11	20	
143		Martina Gregorio Martín.....	Patones.....	1	10	»	
144		Basilisa Fernández Pérez.....	Peralejo.....	1	9	16	
145		Petra Iglesias.....	Villavieja.....	1	9	15	
146		Matilde Pezuela.....	Hueros (Villavilla).....	1	4	24	
147		Dolores López Valverde.....	Serrada.....	1	1	11	
148		Maria Cruz González.....	Redueña.....	1	1	10	
149		Josefa Pascual Oto.....	Húmera.....	1	1	8	
150		Antonia Pérez Fernández.....	Navalafuente.....	»	9	26	
151		Lucía Carrión Rivas.....	Alameda de Osuna.....	»	9	21	
152		Juana Otegui.....	Valdemaqueda.....	»	8	12	
153		Luisa Colmenares.....	Navas de Buítrago.....	»	8	»	
154		Lucía Concepción Jiménez.....	Piñuécar.....	»	7	20	
155		Francisca Miguez.....	Paredes.....	»	4	19	
156		Josefa Serrano Vidales.....	Alcalá.....	»	3	28	
157		Maria de las Angustias Peralta.....	Colmenar de Oreja.....	»	2	3	
158		Bernardina Zamorano.....	La Hiruela.....	»	1	4	

Madrid 6 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Presidente, Alberto Aguilera.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.
 Párrafos 3.º y 4.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877. Los que se crean perjudicados, podrán reclamar ante las mismas Juntas en el término de 15 días; y resueltas que sean en el término de ocho estas reclamaciones, se publicará el Escalafón definitivo que empezará a regir desde luego.
 Los que no se conformen con esta segunda resolución de la Junta, podrán acudir en alzada á la Dirección general de Instrucción pública.

AYUNTAMIENTOS

Colmenar del Arroyo.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta intentada en este día para el disfrute de pastos de invierno de la dehesa de Navalmaral de esta jurisdicción, para 500 cabezas de ganado lanar y tipo 1.250 pesetas, se ha señalado para la segunda el día 24 del corriente, á las doce de dicho día en la Casa Consistorial; y se hace público por el presente llamando licitadores.

Colmenar del Arroyo 14 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Salustiano Panadero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—
 En la causa procedente del Juzgado ins-

tructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Manuel Mingote Valle por robo, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 4 del actual, señalando el día 29 del próximo Octubre y hora de las doce y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos D. Carlos Santamaria, Milagros Bueno Blanco, Don Luis Vera y D. Lorenzo Ruiz Jiménez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y

hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 12 de Septiembre de 1888.—
 El Oficial de Sala, José Miguez Bermejo.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—
 En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Alejandro Puente Silanes, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 22 del actual, señalando

el día 23 del próximo Octubre y hora de las doce y media de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cita á los testigos D. Manuel Barrial López y Manuel Navarro López, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 26 Septiembre de 1888.—El Oficial de Sala, José Mínguez Bermejo.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Abundio Resa Morcillo, por insultos á la Autoridad, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 4 del actual, señalando el día 30 del próximo Octubre y hora de las doce y media de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Ildefonso Calvo Gómez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 Septiembre de 1888.—El Oficial de Sala, José Mínguez Bermejo.

Juzgados militares.

MADRID

D. José Villalobos y Ezquiaga, Teniente Coronel de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo al paisano D. Hilario Ondé, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Silva, núm. 17, principal derecha, á prestar declaración en interrogatorio que debe diligenciarse.

Madrid 8 Octubre de 1888.—José de Villalobos.

MADRID

D. Eulogio de Aguirre del Río, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitanía general del distrito de Castilla la Nueva.

Siendo necesario en procedimiento la comparecencia del paisano José Ferrer Alabado, con residencia en esta Corte y á quien se le sigue causa criminal en la plaza de Barcelona, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuyas señas son las de que fué Sargento primero del batallón Reserva de Barcelona, núm. 15, pasando de éste al de cazadores de Mérida, entrando en Noviembre de 1883 en el Cuerpo de Escribientes militares, de donde por su mal proceder ó por estar sujeto á causa criminal á tomar la licencia absoluta, ó al disolverse dicho Cuerpo en 1885, quedando, según noticias, con residencia en Madrid, y creyéndose perteneció luego al Cuerpo

de Orden público, y si fuese habido lo pongan á disposición de las Autoridades militares de esta plaza ó de la de Barcelona.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid á 10 de Octubre de 1888.—El Fiscal, E. de Aguirre.—P. S. M., el Cabo, Secretario, Jesús Ciges.

Juzgados de primera instancia.

NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo N., esposo de Ramona, que habitó en la calle de Oviedo, núm. 2, cuyas demás circunstancias, actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y conducción á la prisión celular, en donde quede en clase de preso á mi disposición.

Dado en Madrid á 3 de Octubre de 1888.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

ESTE

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, y por la Escribanía del que refrenda, penden autos civiles ordinarios de mayor cuantía, á instancia del Sr. Abogado del Estado contra D. Manuel Velasco ó sus herederos, sobre que se decreta la cancelación de una carga que grava la casa núm. 59 moderno de la calle de Leganitos, 6 moderno del callejón del mismo nombre, 5 y 6 antiguos de la manzana 557, y en cuyas diligencias se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Gisbert.—Madrid 5 de Octubre de 1888.—Por presentado el anterior escrito, únase á los autos de su razón. Se tiene por acusada la rebeldía al demandado D. Manuel Velasco, herederos ó causahabientes, por no haber comparecido; hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que en el anterior, señalándoseles para que comparezcan la mitad del término antes fijado, todo ello en consideración á lo que dispone el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil. Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Gisbert.—Ante mí, Fernando Mengibar.»

Ignorándose si existe el demandado D. Manuel Velasco, y no sabiéndose el domicilio de sus herederos, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 269 y 270 de la ley de Enjuiciamiento civil, se les emplaza por medio de la presente cédula, para que dentro del término de cinco días siguientes á la inserción de ésta en los periódicos oficiales, comparezcan en el juicio; advirtiéndoles que para este caso quedan en poder del actuario las copias simples de la demanda y documentos presentados para su entrega; apercibidos que de no presentarse dentro del término señalado, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 5 Octubre 1888.—V.º B.º—Gisbert.—El actuario, Fernando Mengibar.

COLMENAR VIEJO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, dictada con esta fecha en causa criminal que se sigue en este Juzgado por lesiones que se causó Antonio Gorriti Lozarey en el pueblo de Fuencarral, se cita y llama á los carreteros que el día 27 de Noviembre del año último se hallaban en dicho pueblo ayudando al lesionado á descargar un carro, y cuyas demás circunstancias así como su actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado ó manifiesten su domicilio con el fin de recibirles declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 3 Octubre de 1888.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Francisco H. Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, D. Vicente Parra y Torano, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye en este Juzgado con motivo de la muerte de Don Timoteo Paris Reinoso, de unos 38 años de edad, de estado viudo, de profesión veterinario, natural de Villalumbroso, provincia de Palencia, cuyas demás circunstancias se ignoran, ocurrida en el pueblo de Valdepiélagos el día 6 de Septiembre último, se hace saber el fallecimiento de dicho sujeto y se llama á los parientes del mismo, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado ó manifiesten su domicilio para ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 6 Octubre de 1888.—V.º B.º—El Juez interino de instrucción, Vicente Parra.—El Escribano, Miguel Guardiola.

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en expediente que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para hacer efectivas las costas originadas en causa criminal seguida contra Valentín Alvaro Martín, por hurto, se ha acordado anunciar la venta en pública subasta, como de la propiedad del Valentín y sin sujeción á tipo, de la finca siguiente:

Una casa situada en la plaza pública de Villanueva del Pardillo, con entrada al frente por dicha plaza, á la derecha Juliana González, izquierda Casa Ayuntamiento y espalda con Juan Tejera.

Para cuyo remate, que tendrá lugar solamente en este Juzgado de primera instancia y su sala audiencia, se ha señalado el día 30 del actual y hora de las once de su mañana.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de Octu-

bre de 1888.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola.

CHINCHÓN

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidro Blanco, natural de la Inclusa de Madrid, soltero, de 12 años de edad, vecino de Mondéjar, siendo sus señas: pelo rubio, ojos pardos, nariz y boca regular, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto y le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Chinchón á 9 de Octubre de 1888.—Tomás García Martín.—Por mandado de S. S., Fernando Ibáñez.

CHINCHÓN

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción el día 20 del corriente mes, á las once de su mañana, al sorteo de los seis Vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Chinchón á 11 de Octubre de 1888.—Tomás García Martín.—El Secretario, Fernando Ibáñez.

GETAFE

Dr. D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción del partido de Getafe, y Presidente de la Junta del mismo para la formación de las listas del Jurado.

Hago saber que debiendo procederse el día 16 del actual, á las diez en punto de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis contribuyentes, que en unión del Cura Párroco y Profesor de instrucción primaria han de constituir la Junta de este partido, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Getafe á 6 de Octubre de 1888.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Innocente Mondéjar.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de costas en la causa seguida por amenazas y lesiones contra Julián Domínguez Alonso, alias *Rumba*, vecino de Chapinería, se venden en pública subasta los bienes siguientes, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación:

Una novilla de tres años de edad, pelo pardo, cerril; en 168 pesetas 73 céntimos.

Otra novilla de igual edad poco más ó menos, pelo negro, también cerril; en 168 pesetas 73 céntimos.

Una tierra en término de Chapinería, sitio de Los Quemados, de seis fanegas; linda saliente Eustaquio Ribagorda; Mediodía Pedro Robles; Poniente Manuel Domínguez y Norte herederos de Feliciano Rodrigo; en 78 pesetas.

Para su remate, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, se ha señalado el día 19 del corriente, á las diez de la mañana, para el de los semovientes, y el 31 del mismo para el del inmueble, á la misma hora, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalecarnero á 11 de Octubre de 1888.—Diego López Moya.—Por M. de S. S., José de la Morena.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El día 18 del mes corriente se celebrará en el salón audiencia de este Juzgado, a las once de la mañana, el sorteo de los contribuyentes que han de formar parte de la Junta del partido, á que se refiere el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por jurados.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos de dicha ley en sus relaciones con el Real decreto dictado en la misma fecha para su ejecución.

Real Sitio de San Lorenzo 9 de Octubre de 1888.—El Juez de instrucción, Luis Lozano.—El Secretario, M. Pico Martínez.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día 17 del actual, á las diez de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 5 de Octubre de 1888.—Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S., Angel Sánchez Real.

TORRELAGUNA

D. Agustín Sáez y Domingo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente hago saber que en cumplimiento de lo que disponen los artículos 27 y 28 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, sobre elecciones para Diputados á Cortes, se hace notorio que han pedido su inclusión como electores en las listas de este distrito, los señores siguientes:

Sección de Montejo de la Sierra.

D. Gumersindo Sanz y Martín.
Vicente López y Moreno.
Manuel López y Moreno.
José Moreno y Hernanz.
Felipe Moreno y Hernanz.

Sección de Braojos.

D. Julián Durán y Sanz
Jacinto García Nogales.
Francisco de Diego y Morales.

Sección de Torrelaguna.

D. Juan Huerta y García.

Sección de Canencia.

D. Brigido González y Rodríguez.
Gervasio García y González.
Vicente Dominguez.
Justo Ramirez.
Félix Ramirez.
Alejandro Martín Díaz.
Nicolás Baónza García.

D. Angel Rodríguez Díaz.
Eusebio Martín Díaz.
Miguel García Serrano.
Segundo Rodríguez Martín.
Julián Serrano Peinado.

Lo que se publica á fin de que en el término de 20 días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones contra lo solicitado; en la inteligencia de que transcurrido no serán oídas las que se hicieren.

Dado en Torrelaguna á 5 de Octubre de 1888.—Agustín Sáez.—El Secretario de Gobierno, Luis F. Almazán.

LAREDO

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Joaquín Palacios Gómez, de 23 años de edad, natural de Madrid, representante de la empresa editorial *Los Municipios Españoles*, en toda la provincia de Santander, en cuya capital residia; viste decentemente, cazadora de paño á cuadros y pantalón de paño listado, tiene instrucción; el que no fué hallado en su domicilio el día 16 de Agosto último al ir á notificarle el auto de conclusión del sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa de un caballo con su silla y freno, ignorándose su actual paradero, habiendo noticias de que se haya ausentado para Bilbao ó para la Habana, á fin de que se presente ante este Juzgado en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente, é ingrese en la cárcel del partido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, la busca y captura del referido Joaquín Palacios Gómez, y caso de ser habido, le pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de esta villa.

Dado en Laredo á 1.º de Octubre de 1888.—Dionisio Calvo.—P. S. M., Zacarías Díaz Romeral.

Juzgados municipales.

TORREJÓN DE ARDOZ

El Sr. D. Raimundo de Mesa, Juez municipal de esta villa de Torrejón de Ardoz, en providencia del día de la fecha, manda se cite á varios aficionados á la lidia de toros, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se ignoran, que fueron maltratados de obra por el torero Dionisio Sánchez, alias *El Moreno* y otros vecinos de esta localidad, durante la corrida de novillos que en la tarde de ayer se celebró en la plaza de la misma, á fin de que el día 15 de los corrientes, á las diez de su mañana, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, con las pruebas que tuviesen, para la celebración del juicio de faltas acordado con motivo de dicho suceso; prevenidos que de no comparecer sin alegar causa legítima que se lo impida, les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga lugar la citación ordenada, extendiendo la presente cédula, de que se remitirá copia, según está mandado, al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, que firmo en Torrejón de Ardoz á 1.º de Octubre de 1888.—

El Secretario, Ildefonso Alonso.—Es copia.—Ildefonso Alonso.

Consejo de Estado.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—SECRETARÍA

Relación de los pleitos y demandas pendientes ante la suprimida Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado, que á tenor de la disposición primera transitoria de la ley Orgánica de este Tribunal, pasan á ser pleitos.

En 11 de Marzo de 1887. D. Joaquín Oña contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Diciembre de 1886, sobre pago de intereses de demora por la falta de pago del último plazo de la compra de la casa núm. 4 de la calle de Alcalá de esta Corte.

En 30 de Diciembre de 1884. D. Francisco Secall Giné contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 21 de Octubre de 1884, sobre derecho á pensión, como padre de Miguel, soldado que fué del Ejército de Cuba.

En 3 de Octubre de 1888. D. Ramón Leal y García, Comandante de caballería retirado, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 4 de Agosto de 1888, sobre mejora de haber de retiro.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Octubre de 1888.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

En 26 de Mayo de 1888. D. José Gerner contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 21 de Abril de 1888, sobre inscripción de la marca para tabacos «La Excepción.»

En 23 de Abril de 1888. Doña Carolina Marin y Campanero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Noviembre de 1887, sobre derecho á pensión de viudedad.

En 4 de Octubre de 1887. La Compañía de los ferrocarriles del Norte de España contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Julio de 1887, sobre liquidación de derecho del Timbre por la escritura de cesión de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 5 de Octubre de 1888.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

Sección 1.ª

Debiendo verificarse en esta capital, del 1.º al 13 de Noviembre próximo, el concurso que señala la Real orden de 28 de Marzo de 1882, con sujeción al programa de ejercicios aprobado en Real orden de 1.º de Agosto de 1883, para proveer vacantes de músicos en los Cuerpos del Arma de Infantería, se anuncia, por si hay algún individuo de la clase de paisanos que desee tomar parte en dicho concurso, que se verificará en la Mayoría de esta Plaza Gobierno militar, á las doce del día, debiendo los aspirantes presentar los documentos que marca la Real orden citada

de 28 de Marzo de 1882, con 10 días de anticipación al en que tenga lugar las oposiciones.

Madrid 13 Octubre 1888.—De O. de S. E.—El Comandante, Secretario, Eduardo Caballero.

Sección segunda.

Los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la Sección segunda del Gobierno militar de esta plaza, de doce á una de la tarde, de cualquier día no festivo, con el fin de recoger documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Clases y nombres.

Coronel de Ejército, Comandante de artillería retirado.—D. Eduardo Reinlein y Segura.

Teniente Coronel de infantería retirado.—D. Manuel Rodríguez de Rivera y Blasco.

Coronel graduado, Comandante retirado.—D. Raimundo Baquer Camps.

Comandante de caballería retirado.—D. Ceferino Pérez Zambrano.

Idem.—D. Juan Tamayo Castaño.

Capitán.—D. José Vázquez Muñoz.

Idem.—D. Juan Olmedo Fernández.

Sargento licenciado.—José María López Fernández.

Cabo segundo de la Guardia civil licenciado.—Manuel Estrada Fernández.

Idem de infantería retirado.—Juan José Aparicio Domingo.

Idem.—Federico Salinas Pierrat.

Soldado.—José López García.

Idem.—Juan Ramón Agudo.

Idem.—José López Bravo.

Idem.—Matias Gómez Ramos.

Idem.—Juan García Gómez.

Idem.—Mauricio Domenech Vas.

Idem.—Eduardo Torrijos Morga.

Idem.—Bernardo Ramos Herrador.

Idem.—Marcelino Ferrera Piza.

Idem.—Francisco Ballesteros Brea.

Idem.—Antonio Santos Paz.

Paisano.—D. Casimiro Pinedo.

Idem.—D. Julio Rotondo Nicolau.

Idem.—D. Pantaleón González del Olmo.

Idem.—D. Sebastián Prieto Oroña.

Idem.—D. Bruno Labra.

Idem.—D. José Rodríguez González.

Idem.—D. Tomás Pastor Corregrosa.

Idem.—D. Carlos del Río Sanzano.

Idem.—D. Antonio Alvarez.

Idem.—D. Alejandro Vitoria de Diego.

Idem.—D. Tirso de la Vega Expósito.

Señoras.—Doña Cándida Ayala.

Idem.—Doña Enriqueta Aguirre Pérez.

Idem.—Doña Tomasa del Casar Hurtado.

Idem.—Doña María Luna Guerra.

Idem.—Doña Eloisa Godoy Godoy.

Idem.—Doña Mauricia Gárriz.

Idem.—Doña Juana Paredes Pantin.

Idem.—Doña Filomena Colina Gómez.

Idem.—Doña Isabel Centurión March.

Idem.—Doña Soledad Constanza Jiménez Benedicto.

Idem.—Doña Bernardina Santos.

Idem.—Doña Mercedes Molina Jiménez.

Idem.—Doña Felisa Cubero Fernández.

Madrid 5 de Octubre de 1888.—El

Comandante, Secretario, Eduardo Caballero.

MADRID: 1888.—Escuela tipográfica del Hospicio.